

Segundo Teniente		Ramón A. Caballero,
"	"	Justo Ramírez,
"	"	Francisco Antonio Solano,
"	" A.M.	Miguel Angel Peña,
"	" " "	Francisco Antonio Cruz,
"	" Sup.	Marcelino Díaz.

Art. 3.— Las condecoraciones se harán efectivas el 24 de Octubre, en curso, con motivo de las festividades de ese día.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5386 que delega en el Director General de Estadística las funciones ex officio de Representante de la República ante la Comisión Especial del Censo de las Américas de 1950.— G. O. Nº 6852, del 3 de Noviembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5386.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del presente Decreto, la persona que desempeñe el cargo de Director General de Estadística, será, ex officio, el Representante de la República ante la Comisión Especial del Censo de las Américas de 1950.

Art. 2.— El presente Decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5387 que establece la hora oficial permanente.— G. O. Nº 6847, del 20 de Octubre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5387.

CONSIDERANDO: Que han cesado las causas que motiva-

ron el adelanto en una hora de los relojes, sobre la hora oficial permanente de la República, en Junio del presente año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El lunes 18 de Octubre en curso, a la primera hora (1 a.m.) quedará sin efecto el Decreto N° 5168, promulgado el 7 de Junio del presente año y publicado en la Gaceta Oficial N° 6801, en virtud del cual los relojes fueron adelantados en una hora.

Art. 2.— En consecuencia, a la indicada hora, todos los relojes del país, tanto públicos como particulares, serán atrasados en una hora, de modo que marquen las 12 p.m. correspondiente al día anterior, quedando así restablecida la hora oficial permanente de la República fijada por los Decretos N° 456, del 26 de Noviembre de 1942 y N° 3030, del 4 de Octubre de 1945 (hora solar media, meridiano 75º al Oeste de Greenwich).

Art. 3.— Los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y Agricultura, Pecuaria y Colonización (Servicio Meteorológico) velarán por el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5388 que autoriza al Dr. Américo Perdomo Camarena a cambiar su nombre por el de Napoleón Américo Perdomo Camarena.—

G. O. N° 6867, del 7 de Diciembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5388.

CONSIDERANDO: Que el 4 de Abril de 1948, el Dr. Américo Perdomo Camarena, dominicano, mayor de edad, médico, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, en la calle "16 de Agosto" N° 10, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 39185, serie 1ra., renovada para el año 1948 con el sello de Rentas Internas N° 15290, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su nombre por el de Napoleón Américo Perdomo Camarena, por ser éste el que acostumbra usar y desea seguir usando;

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Mayo el interesa-